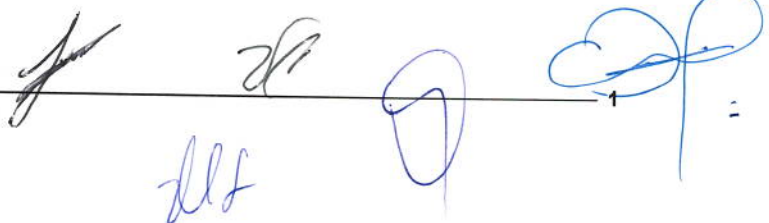


CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA M. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, GUARDIANES DE LOS VOLCANES, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. C. CARLOS VARGAS CABRERA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”, QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, EN ADELANTE EL DECRETO.
- I.2 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON UN AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA, CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ACTUALIZACIÓN; ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 30 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA; TENIENDO ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO.
- I.5 EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y, EN CONSECUENCIA, EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, HA TENIDO A BIEN OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA M. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL; PLASMADOS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 59,170 DEL VOLUMEN 1010 DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2016, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ; PODERES QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UMB090121 7M2.



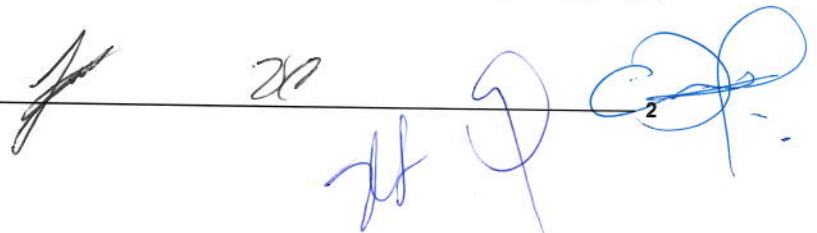
- I.7 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN HACIENDA VALPARAÍSO S/N, COLONIA SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO. C.P. 56630

II. DE “LA ASOCIACIÓN”, QUE:

- II.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6 VOLUMEN 1 OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO FRANCISCO MALDONADO RUÍZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 127 DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “GUARDIANES DE LOS VOLCANES, A.C.”
- II.2 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS:
- FOMENTAR EL RESCATE, RECUPERACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSO NATURALES DE LA REGIÓN, INCLUYENDO EL AGUA, EL SUELO, LOS BOSQUES FORESTALES Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
 - APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES LOCALES, INCLUYENDO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE GRUPOS COMUNITARIOS, ASESORÍAS Y PROYECTOS CON EJIDOS, COMUNIDADES Y GOBIERNOS LOCALES.
 - FOMENTAR RELACIONES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES COMUNITARIOS, PÚBLICO Y PRIVADO, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y EDUCATIVAS; ORGANISMOS INTERNACIONALES; Y OTROS QUE COMPARTAN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- II.3 FOMENTAR PROCESOS DE CONCIENTIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JÓVENES.
- II.4 LA ASOCIACIÓN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES, JURÍDICAS Y SOCIALES, Y EN USO DE TAL REPRESENTACIÓN CARLOS VARGAS CABRERA GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 46,193, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 917, CON NÚMERO DE FOLIO 091, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA , TITULAR DE LA NOTARIA 10 DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
- II.5 PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CARRETERA TLAMANALCO-SAN RAFAEL KM 1.2 S/N, JUAN ATZACUALOYA, C.P. 056720, ESTADO DE MÉXICO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE “LA UNIVERSIDAD”, PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN LLEVAR A CABO SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.
- III.2. LA MUTUA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SIRVEN A SU RESPECTIVO DESARROLLO INSTITUCIONAL, INCREMENTANDO SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA.
- III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
- III.4. EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD.



AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN ESTABLECER LA COLABORACIÓN CONJUNTA DE “**LA ASOCIACIÓN**” Y “**LA UNIVERSIDAD**”, PARA QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, DESARROLLEN Y PONGAN EN PRÁCTICA LAS APTITUDES OBTENIDAS EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN LAS DISTINTAS ÁREAS QUE CONFORMAN “**LA ASOCIACIÓN**”.

SEGUNDA. “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE A PROMOVER ENTRE SUS ESTUDIANTES LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, EN “**LA ASOCIACIÓN**”.

TERCERA. “**LA UNIVERSIDAD**”, SE COMPROMETE A QUE SUS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRESENTEN EN LOS TIEMPOS Y FORMAS PREVISTAS POR “**LA ASOCIACIÓN**”; CONFORME LO DISPONGA EL ÁREA RESPONSABLE DE DICHS PROGRAMAS (REPORTES, INFORMES, BITÁCORAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO AL QUE SEAN ASIGNADOS); EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 23, 30, 33 Y 44 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

CUARTA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, EXTENDERÁ AL ASPIRANTE A REALIZAR SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES, UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DIRIGIDA A M.C. CARLOS VARGAS CABRERA, TITULAR DE GUARDIANES DE LOS VOLCANES, A.C., ACORDANDO QUE ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

QUINTA.- EL TRÁMITE DE ALTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, A DESARROLLARSE EN “**LA ASOCIACIÓN**” SE REALIZARÁ EN CARR. TLALMANALCO/SAN RAFAEL KM. 1.2, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, DOMICILIO OFICIAL DE “**LA ASOCIACIÓN**”. PARA LO CUAL, LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES DE “**LA UNIVERSIDAD**”, DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL REPRESENTANTE DE “**LA ASOCIACIÓN**”, LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA GENERAR SU EXPEDIENTE Y, EN CONSECUENCIA, SU ALTA:

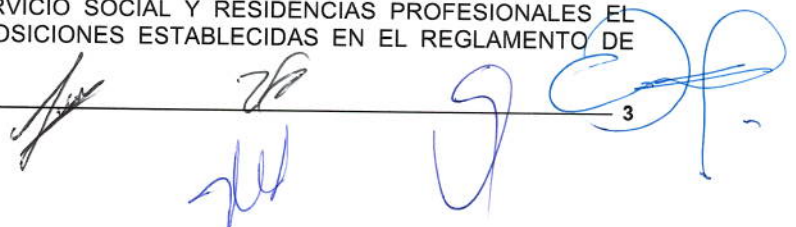
1. CARTA DE PRESENTACIÓN EMITIDA POR “**LA UNIVERSIDAD**”.
2. COPIA DEL SEGURO FACULTATIVO (IMSS).
3. COPIA DE SEGURO MÉDICO (EN CASO DE CONTAR CON ELLA).

SEXTA.- “**LA ASOCIACIÓN**”, A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**, EXTENDERÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES; QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA, CARTA DE ACEPTACIÓN, ASÍ COMO EL GAFETE QUE DEBERÁ PORTAR EL PRESTADOR DURANTE EL PERIODO EN QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN “**LA ASOCIACIÓN**”, MISMO QUE DEBERÁ SER DEVUELTO AL AREA ADMINISTRATIVA, AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ES DECIR, DEBERÁN CUBRIRSE CON UN TOTAL DE 480 HORAS REPARTIDAS EN 4 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES; EN UN PERIODO MÍNIMO DE 6 (SEIS) MESES Y UN PERIODO MÁXIMO DE 2 (DOS) AÑOS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE LAS RESIDENCIAS, EL PERIODO DE DURACIÓN DEBERÁ CUBRIR UN TOTAL DE 640 HORAS, EN UN PERIODO MÍNIMO DE 4 (CUATRO) MESES Y MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES, DEBIENDO PRESTARLO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO QUE PARA TAL EFECTO SE LE ASIGNE.

NOVENA.- DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES EL PRESTADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE



3

SERVICIO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE DARÁ A CONOCER OPORTUNA Y PERSONALMENTE A LOS PRESTADORES DE SERVICIO; ASIMISMO SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE “**LA ASOCIACIÓN**”.

LA VIOLACIÓN AL REGLAMENTO, SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, PUDIENDO CAUSAR LA **BAJA DEFINITIVA** DEL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL, SI LA MISMA SE CONSIDERA GRAVE.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE “**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ REALIZAR INVITACIONES AL PERSONAL DE “**LA ASOCIACIÓN**”, PARA QUE ASISTAN A LOS EVENTOS REALIZADOS POR ÉSTA. POR SU PARTE, “**LA ASOCIACIÓN**” PODRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, INVITAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, PARA QUE ASISTAN A LOS EVENTOS CULTURALES ORGANIZADOS POR “**LA ASOCIACIÓN**”.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE QUE ALGÚN PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES, SUFRA ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O RESIDENCIA, SE HARÁ EFECTIVO EL **SEGURO FACULTATIVO** CON QUE CUENTAN LOS ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**” POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EN EL QUE SE CONSIDERAN LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES SUFRIDOS EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE EL PRESTADOR SUFRA ALGÚN ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA A LA QUE FUE ASIGNADO O POR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, “**LA ASOCIACIÓN**”, AUXILIARÁ AL PRESTADOR PARA QUE, SI LA GRAVEDAD DEL MISMO LO AMERITA, SE REMITA DE MANERA INMEDIATA A LA INSTITUCIÓN DE SALUD DEL **SEGURO FACULTATIVO** O BIEN, DEL **SEGURO MÉDICO**. DANDO AVISO DE MANERA INMEDIATA A “**LA UNIVERSIDAD**” PARA LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA TERCERA.- “**LA ASOCIACIÓN**” SE COMPROMETE A ASIGNAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES DE “**LA UNIVERSIDAD**” A LAS DISTINTAS ÁREAS QUE CONFORMAN “**LA ASOCIACIÓN**”, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: EL PERFIL ACADÉMICO DEL PRESTADOR Y LAS NECESIDADES DE “**LA ASOCIACIÓN**”; POR LO QUE SI NO EXISTE UN LUGAR PROPICIO PARA QUE EL PRESTADOR DESARROLLE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL, “**LA ASOCIACIÓN**” PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL MISMO OTRAS ÁREAS DISPONIBLES PARA SU ASIGNACIÓN, POR LO QUE PARA EL CASO DE NO ENCONTRARSE ALGUNA QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL PRESTADOR, “**LA ASOCIACIÓN**” SIN PERJUICIO DEL PRESTADOR, LE DARÁ DE BAJA Y LE DEVOLVERÁ SUS DOCUMENTOS.

DÉCIMA CUARTA.- “**LA ASOCIACIÓN**” SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO DE ASIGNACIÓN AL PRESTADOR, PARA EL CASO DE QUE EN EL ÁREA ASIGNADA, NO SE LES ENCOMIENDE O REALICEN ACTIVIDADES ACORDES A SU PERFIL PROFESIONAL O POR ALGUNA OTRA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA.

PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE ASIGNACIÓN, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DIRIGIDO AL **COORDINADOR DEL ÁREA ASIGNADA**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU ASIGNACIÓN, MANIFESTANDO LAS CAUSAS QUE DEN ORIGEN A SOLICITUD, PARA QUE SEA VALORADO POR EL CITADO DEPARTAMENTO Y PROCEDA EL CAMBIO SOLICITADO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “**LA ASOCIACIÓN**” EXTENDERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL PRESTADOR HAYA CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES, LA CARTA DE TERMINACIÓN QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA DE FORMA SATISFACTORIA CON LOS REQUISITOS PARA SU LIBERACIÓN.

LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE ACREDITAR ANTE “**LA UNIVERSIDAD**” LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, EN “**LA ASOCIACIÓN**”.

DÉCIMA SEXTA.- “**LA ASOCIACIÓN**” Y “**LA UMB**” ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE PRESTEN LOS ESTUDIANTES NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE

CARÁCTER LABORAL PARA NINGUNA DE LAS PARTES, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA RETRIBUCIÓN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO Y UN REQUISITO DE TITULACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL.

POR LO QUE HACE AL PERSONAL COMISIONADO PARA EL SEGUIMIENTO A LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, LAS PARTES CONVIENEN QUE ÉSTE SE ENTENDERÁ RELACIONADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS RECÍPROCAMENTE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE “**LA ASOCIACIÓN**” DEL PRESENTE CONVENIO, NO SUPONDRÁ LA ADQUISICIÓN DE MÁS COMPROMISOS QUE LOS ESTIPULADOS EN EL MISMO Y, EN NINGÚN CASO DERIVARÁN EN OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

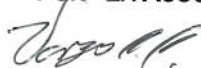
DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE PARA ELLO MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, Y QUE SU OBJETO CONSTITUYE UN PROPÓSITO SOCIAL SIN FIN DE LUCRO, POR LO QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCE SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MODIFICACIONES QUE SÓLO SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS MISMAS; “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SURTIENDO SUS EFECTOS A LA FIRMA DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS PRESTADORES QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVO AL MOMENTO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE UNA VEZ QUE CONCLUYAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN “**LA ASOCIACIÓN**” TENDRÁN DERECHO A OBTENER SU CARTA DE TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR “LA ASOCIACIÓN”



M. EN C. CARLOS VARGAS CABRERA
TESORERO



BIOL. IVÁN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO

POR “LA UNIVERSIDAD”



M. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL

LIC. LIDIA MA. EUGENIA QUINTERO ROJAS
COORDINACIÓN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA

LIC. VERÓNICA SÁNCHEZ LARA
DOCENTE
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTAPALUCA